OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

JUAN C. PAVÍA
DIRECTOR

18 de octubre de 2011

MEMORANDO GENERAL NÚM. 407-11

Secretarios, Jefes de Agencias, Directores de Oficinas y Corporaciones Públicas del Gobierno de Puerto

Juan Carlos Pavía
Director

ASUNTO: **PAGO DE EXCESOS DE LA LICENCIA DE ENFERMEDAD**

BASE LEGAL: Resolución Conjunta Núm. 56 de 1 de julio de 2011.

PROPÓSITO: Este memorando se emite con el propósito de establecer las directrices para el pago de exceso de días acumulados de la licencia de enfermedad, según establece la RC Núm. 56 de 2011.

APLICACIÓN: Todas las Agencias, Departamentos y Corporaciones Públicas de la Rama Ejecutiva ("Agencia"), contenidas en la RC Núm. 56 de 2011.

POLÍTICA PÚBLICA: La Resolución Conjunta Núm. 56 dispone en su Sección 11, que una agencia o instrumentalidad podrá autorizar el uso de las asignaciones del presupuesto del año fiscal 2011-2012, para el pago del exceso de las licencias de enfermedad siempre y cuando dicha agencia o instrumentalidad de la Rama Ejecutiva demuestre que, con un manejo sano y eficiente de su presupuesto, puede cumplir con dicho pago dentro de las asignaciones presupuestarias que le corresponden en este año fiscal. Esta autorización estará debidamente certificada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

ACCIONES REQUERIDAS:

1. Antes de emitir cualquier pago para los excesos de días acumulados por licencia de enfermedad, cada agencia deberá:
   a. Solicitar autorización a la OGP a través de la aplicación de Procesamiento de Planteamientos (PP). La aplicación se puede acceder en www.ogp.pr.gov.
      i. Cada jefe de agencia deberá someter las siguientes certificaciones:
         1. Certificación de No deuda con las corporaciones públicas: AEE, AAA, AEP, ASG y Seguros Públicos del Departamento de Hacienda (Primas), al 30 de junio de 2011.
         2. Certificación de que los pagos de exceso de enfermedad no tienen el efecto de alterar el pago de nómina y aportaciones patronales en la agencia que dirige.
         3. Certificación de proyección presupuestaria al 30 de junio de 2012, en la que indique que la agencia no concluirá con déficit el año fiscal.

2. En caso que la agencia o instrumentalidad no obtenga la certificación de la OGP para cumplir en todo o en parte con el pago, la parte no cubierta del exceso de licencia de enfermedad será acumulada y el Director de la OGP certificará que la porción no cubierta sea disfrutada de la misma manera que la licencia de vacaciones, en cualquier momento durante los años fiscales 2011-2012 y 2012-2013.

3. Para proceder con este pago la agencia no podrá solicitar recursos adicionales a su presupuesto asignado.

VIGENCIA: Este Memorando es de efectividad inmediata.